



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

16 de enero de 1995. — Número 11

Página 157

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras Disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de poste repetidor de radio en Peña Cabarga (Medio Cudeyo) y para construcción de viviendas unifamiliares en Noja y Valoria (Udías) 158

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria y Energía.— Expedientes sancionador número 11/94, instalación eléctrica número 22.217/94 y alta tensión 52/94 158
 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Expedientes de apremio; actas de infracción y de liquidación, y trámite de baja de oficio y de alta indebida en el Régimen General 159
 Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Relación de diligencias de embargo para su notificación 162
 Instituto de Bachillerato José María de Pereda.— Extravío de título de Bachillerato 162

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Subastas de bienes inmuebles 162

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Marina de Cudeyo.— Bases de convocatoria del concurso oposición para cubrir una plaza de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en plantilla de este Ayuntamiento 163

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Diligencias de embargo de sueldos y salarios y de bienes inmuebles 165

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expedientes números 453/94 y 99/90 171

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 361/94 172

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Camargo, para la construcción de poste repetidor de radio en suelo no urbanizable de monte Peña Cabarga (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 21 de noviembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/135250

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María del Carmen Alonso Arranz, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Noja.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 8 de noviembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/140471

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María del Mar González Fernández, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Valoria (Udías).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 21 de noviembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/145263

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente sancionador 11/1994, incoado a don Rafael Fernández Vela, por infracción en materia de Minas, se ha dictado Resolución por la Dirección General de Minas, por la que se sanciona, teniendo en cuenta la reiteración, con multa de 200.000 pesetas, en aplicación de la Ley 22/1973, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado», número 176, de 24 de julio). Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso ordinario ante el Ministerio de Industria y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación.

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, calle Castelar, número 1, quinta planta.

Y para que sirva de notificación a don Rafael Fernández Vela, domiciliado últimamente en la avenida de Solvay, número 49, Barreda, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado», de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 7 de diciembre de 1994.—La secretaria provincial, Carmen Martínez Corbacho.

94/156650

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Información pública

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica.

Número expediente: 22.217/94.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición para obtener la autorización administrativa de la instalación eléctrica correspondiente a la planta de cogeneración cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander (Cantabria).

Emplazamiento de la instalación: Recinto hospitalario del Centro de Salud Marqués de Valdecilla de Santander (Cantabria).

Término municipal afectado: Santander (Cantabria).

Finalidad de la instalación: Autoabastecimiento energético para satisfacer las necesidades del Centro Hospitalario Marqués de Valdecilla de Santander (Cantabria), mediante la producción de agua caliente y electricidad, mejorando los rendimientos globales de las ins-

talaciones y reduciendo, al mismo tiempo, los costes operativos.

Bienes de equipo: Dos grupos motogeneradores a gasóleo, de 800 KWE/c. u.

Interconexión: A 12 kV con la acometida general de la Residencia Sanitaria Marqués de Valdecilla de Santander.

Presupuesto: 149.758.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de instalación en esta Dirección Provincial, Servicio de Industria, sita en la calle Castelar, 13 y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Santander a 5 de diciembre de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/155210

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 52/94.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Erosmer Santander, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Erosmer Santander, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior denominado Hipermercado de «Erosmer Santander, S. A.».

Potencia: 1.250 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Situación: Camargo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 29 de septiembre de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/121347

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada con fecha 29 - 11 - 94 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social RESOLUCION que en su parte bastante dice:

"A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1.992 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

DECLARO CREDITO INCOBRABLE la cantidad a que asciende la deuda.

Teniendo en cuenta que, conforme al art. 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Asimismo se advierte que, si no compareciere en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del caso de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los QUINCE DIAS siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden".

Nº INSCRIPCION	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
01-39/1.002.804-72	CONSTRUCCIONES ZALLAR; S.L.	5/93 a 12/93	3.332.609.-
01-39/ 29.879-86	COLOR DIENST, S.A.	5/82	3.822.-
01-39/ 47.928-93	CLEARLY, S.L.	11/91 a 2/94	114.366.-
01-39/1.003.906-10	TRATAMIENTOS CALZA, S.A.	1/94 a 4/94	2.023.619.-
01-39/ 47.734-93	VACATTO, S.L.	9/92 a 4/93	362.133.-
01-39/ 45.431-21	JESUS MERINO GONZALEZ	9/89 a 3/94	2.839.296.-
05-39/ 723.592-55	JESUS MERINO GONZALEZ	1/89 a 12/92	906.450.-
01-39/1.001.134-51	INES GALLARDO BENITO	9/92	66.260.-
01-39/ 47.963 -31	EXCLUSIVAS ROMA, S.L.	10/92 a 10/93	457.707.-
01-39/ 36.386 -94	JOSE ALBERTO LOPEZ SISNIEGA	10/84 a 6/85	349.851.-
01-39/ 407.607-96	JOSE ALBERTO LOPEZ SISNIEGA	1/80 a 12/90	1.648.495.-

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente cédula de notificación en Laredo a 14 de diciembre de 1994.



LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION
 Fdo.: Pilar Balda Modarré

94/159246

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Don Jesús María Fernández de Puelles Martínez, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc..., las Actas de Infracción y/o de Liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ley 30/92 de 26 de Noviembre, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" para presentar el oportuno pliego de descargos ante el Director Provincial, advirtiéndoles que transcurrido el mismo se considerarán como firmes y se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION
11S-320/94	PROMOCIONES PEREZ GALDOS, S.A.	181.128
4S-356/94	LAS 3 UVES. SERV. DE LIMP. S.A.	211.651
S-1495/94	" " " " " " "	51.000
4S-368/94	" " " " " " "	171.435
4S-408/94	HOSPETROM, S.L.	8.836
11S-416/94	Baltasar Castaño Escalante	51.368
4S-417/94	INSTAVEN, S.L.	317.200
S-1655/94	" " " " " " "	60.000
11S-432/94	FITNESS 2000, S.C.	183.952
4S-442/94	INMOBILIARIA UCIEDA, S.L.	1.058.124
S-1702/94	" " " " " " "	100.000
4S-446/94	EDIT. INF. DE CANTABRIA, S.A.	218.430
S-1730/94	" " " " " " "	50.100
4S-459/94	ANTENA 3 DE RADIO, S.A.	2.432.953
S-1789/94	ANTENA 3 DE RADIO, S.A.	100.000
E-1398/94	Fredesvinda García Arroba	Extinción prestación
S-1478/94	LA ESTACION, S.C.	51.000
S-1549/94	José Ramón Báñez Gómez	100.000
H-1550/94	" " " " " " "	100.000
E-1681/94	FECULAS COMPOSTELA, S.L.	510.000
E-1678/94	INTRA CORPORACION FINANCIERA, S.A.	550.000
4S-420/94	GUPEAN, S.C.	50.302
S-1657/94	" " " " " " "	75.000
S-1357/94	Carmen Rabago Argumosa	51.000
V-1539/94	Angel Díaz Casado	501.000
S-1593/94	ALBERO DE TORRELAVEGA, S.L.	101.000
V-1594/94	" " " " " " "	75.000
S-1736/94	COSVIA, S.R.L.	50.100
4S-303/94	CONSTRUCCIONES FEJOSA, S.C.	203.780
S-1365/94	" " " " " " "	60.000
S-1454/94	Fernando Martín Estrada	100.000
4S-426/94	MAXI Y LUIS, S.L.	345.046
S-1671/94	" " " " " " "	60.000
11S-451/94	CANALIZACION Y OBRAS MAFESA, S.L.	347.787

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION
S-1713/94	MANHATAN CASINO, S.A.	100.000
5S-443/94	Miguel A. Gutierrez Garcia	389.340
5S-453/94	Ramón Carlos Tejuel Gutierrez	60.788

Santander, 27 de diciembre de 1994
EL JEFE DE LA INSPECCION


Fdo. Jesús M. Fernández de Puelles.

94/164385

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

RESOLUCION de fecha 30-10-94, que en su parte bastante dice: "A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141 de la Orden de 23 de Octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.


DECLARO CREDITO INCOBRABLE, la cantidad a que asciende la deuda. Teniendo en cuenta que, conforme al artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, el responsable del pago hubiera mejorado de fortuna.

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento de Recaudación, publicada en el B.O.E. núm. 261, de 31-10-86) de que si no comparecen en el plazo de DIEZ DIAS en esta Dirección Provincial de la Tesorería General, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los Arts. 188 y 189 del Reglamento General de los recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. nº 91, de 16-4-86)".

Nº INSCRIPCION	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
39-0031922-92	ELECTRICIDAD AGUSTIN S.L.	07-89 A 10-93	12.373.589.-
39-1002309-62	CONSTRUCCIONES BMC 92, S.L.	06-93 A 01-94	3.884.031.-
39-0052113-10	RECUPER. Y DERIVADOS PAPEL, S.A.	04-85 A 03-86	104.793.-
39-1002715-80	INMOBILIARIA UCIEDA, S.L.	07-93 A 08-93	1.454.994.-
39-0044956-31	PUBLIESTUDIO, S.L.	09-90 A 07-93	3.240.792.-
39-0039099-91	MUNDOLY, S.A.	01-90	32.781.-
39-0044354-11	4 ELES, S.L.	05-91	49.248.-
39-0043945-87	TEXTIL MARLO, S.A.	09-88 A 10-88	154.503.-
39-0052083-77	CONGELADOS LA PIRÁMIDE, S.L.	03-92 A 07-93	3.261.233.-
39-0038083-45	CONSBAN, S.L.	07-89 A 07-93	13.318.307.-

y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 14 de diciembre de 1994.

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL
DE INSCRIPCION Y AFILIACION

Fdo. Mª Fernanda Salvado Ballesteros

94/160953

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada con fecha 30 - 11 - 94 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social RESOLUCION que en su parte bastante dice:

"A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1.992 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

DECLARO CREDITO INCOBRABLE la cantidad a que asciende la deuda.

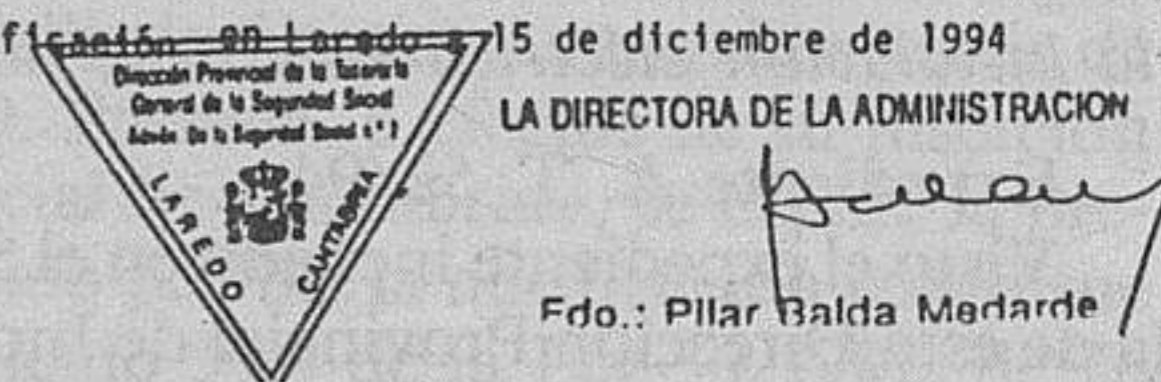
Teniendo en cuenta que, conforme al art. 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobaren adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los QUINCE DIAS siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden".

Nº INSCRIPCION	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
01-39/ 47.660-19	JOAQUIN VEGA SANTOVEÑA	9/90 a 4/91	135.722.-
05-39/ 722.793-32	JOAQUIN VEGA SANTOVEÑA	6/89 a 12/92	872.109.-
01-39/ 43.219-40	CASTO DEL RIO NEGRO	2/94	10.081.-
05-39/ 725.427-47	CASTO DEL RIO NEGRO	2/91 a 12/92	407.807.-
01-39/1.001.102-19	MARIA SOL REVILLA LASO	10/92	45.404.-
05-39/ 735.784-25	MARIA SOL REVILLA LASO	8/92 a 11/92	102.816.-
01-39/ 49.442-55	FRANVELINA PINTO SOUSA	10/91	61.200.-
05-39/ 735.172-92	FRANVELINA PINTO SOUSA	6/91 a 12/92	449.693.-
01-39/ 49.705-27	EMILIO BARCIELA JIMENEZ	2/92 a 8/92	444.797.-
05-39/ 735.481-13	EMILIO BARCIELA JIMENEZ	2/92 a 12/92	282.744.-
01-39/ 49.704-26	MANUEL FERNANDEZ ALONSO	9/92 a 3/93	764.408.-
05-39/ 735.492-24	MANUEL FERNANDEZ ALONSO	1/92 a 12/92	308.448.-
01-39/ 30.483-11	GRAFIMAR	4/81 a 6/81	24.016.-

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 15 de diciembre de 1994


LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION
Fdo.: Pilar Balda Madarde

94/159244

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha iniciado expediente para tramitar la baja de oficio, en el Régimen General, de don Francisco M. Ruiz Sainz como trabajador de la empresa «Transportes Auje, S. A.», con domicilio en calle Antonio López, 4, bajo, en Santander, que en su parte bastante dice: «Como consecuencia del informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en visita efectuada el 31 de octubre de 1994, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social va a proceder a tramitar la baja de oficio del trabajador don Francisco M. Ruiz Sainz desde el 31 de julio de 1994 en la empresa «Transportes Auje, S. A.».

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito para que formule las alegaciones que considere oportunas y presente cuantos documentos y justificantes estime pertinentes.

Santander.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/157810

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución para declarar indebida el alta en el Régimen General de don Miguel A. Cuerno Estébanez como trabajador de la empresa «Recambios del Norte, S. L.», y mantener su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial ha iniciado expediente de revisión de la situación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social de don Miguel A. Cuerno Estébanez en la empresa «Recambios del Norte, S. L.», de fecha 1 de febrero de 1989, y resuelve declarar indebida su alta en el Régimen General de fecha 1 de febrero de 1989, manteniendo su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos».

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

Santander.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/154338

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**

Administración de Laredo

Se notifica a los deudores más abajo relacionados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre), que habiendo sido expedido por el órgano contable de la Delegación de la AEAT de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha acordado: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del RGR, liquidó el recargo de apremio por el 20 % del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art 108 del citado reglamento.

Recursos:

Recurso de reposición ante el organismo que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ante el Tribunal competente de dicha Jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art 101 del R.G.R.

Solicitud de aplazamiento:

Conforme establece el art 48 del RGR, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la AEAT del territorio en que deba efectuarse el pago.

Lugar de pago:

A través de Entidades Colaboradoras o Caja de la AEAT,

Intereses de demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2.b de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del RGR, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los arts 153 y 157 del RGR.

Plazos para efectuar el ingreso:

Art. 108 del RGR:
a) recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
b) recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Laredo a 27 de Diciembre de 1.994
JEFE DE LA SECCION DE RECAUDACION
Fdo. Jesús Andrés Cruz Ruiz.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	IMPORTE	CONCEPTO	JUSTIFICANTE	ULTIMO DOMICILIO
RUEDA GUTIERREZ, J. ANGEL	13660824	38.608	ING.F.PLAZO	399410016351X	SANTORA
RUEDA GUTIERREZ, J. ANGEL	13660824	93.211	LIG.F.INGR.	399410016344Q	SANTORA
RUEDA GUTIERREZ, J. ANGEL	13660824	201.668	ING.F.PLAZO	399410016345V	SANTORA
RUEDA GUTIERREZ, J. ANGEL	13660824	13.384	ING.F.PLAZO	399410016346N	SANTORA
RUEDA GUTIERREZ, J. ANGEL	13660824	42.097	ING.F.PLAZO	399410016347E	SANTORA
RUEDA GUTIERREZ, J. ANGEL	13660824	49.146	ING.F.PLAZO	399410016348D	SANTORA
RUEDA GUTIERREZ, J. ANGEL	13660824	49.740	ING.F.PLAZO	399410016349P	SANTORA
RUEDA GUTIERREZ, J. ANGEL	13660824	39.312	ING.F.PLAZO	399410016350T	SANTORA
LOPEZ BARRETEAGA, J. MIGUEL	14938474	108.972	IRPF 92	399410016315B	CASTRO URDIALES
DIEGO GOITIA, P. JAVIER	13775592	195.673	IRPF 92	399410016322W	MAZAS DE CESTO
GOMEZ MAZA, JAVIER	13720264	150.707	IVA 92	399410016397H	SOBA
SAN ENTERIO SIERRA, ENRIQUE	13705404	24.000	TRAFICO	399410015141D	NOJA
MARTINEZ TAMAYO, J. MIGUEL	72013417	80.642	IRPF 92	399410016324L	SANTORA
VALLE PEREDO, MARCELINO	13661213	30.000	TRAFICO	399410015192H	SANTORA
ROCILLO GONZALEZ, ALICIA	13564040	13.188	IRPF 92	399410016356X	SANTORA
CONCEPCION ALVARADO, ADRIAN	13775772	6.644	ING.F.PLAZO	399410016330S	SANTORA
CONCEPCION ALVARADO, ADRIAN	13775772	25.090	ING.F.PLAZO	399410016329W	SANTORA
SANCHEZ PEDRAZA, FRANCISCO	14246549	9.623	ING.F.PLAZO	399410016274C	NOJA
BADIOLA ORTIZ, RUFINO	13542144	139.697	IRPF 92	399410016325B	SANTORA
ENCOFRADOS ARSAN SL	039295490	21.511	ING.F.PLAZO	399410016340Z	SANTORA
ENCOFRADOS ARSAN SL	039295490	34.081	ING.F.PLAZO	399410016338R	SANTORA
ENCOFRADOS ARSAN SL	039295490	10.237	ING.F.PLAZO	399410016341B	SANTORA
ENCOFRADOS ARSAN SL	039295490	15.634	ING.F.PLAZO	399410016339R	SANTORA
SANTAMARIA RODRIGUEZ, MANU.	13708928	20.448	DIF.INGRESO	399410016337Y	SANTORA
ORTIZ USLE, ANGEL	13708606	16.448	ING.F.PLAZO	399410016332A	SANTORA
ORTIZ USLE, ANGEL	13708606	13.466	ING.F.PLAZO	399410016333M	SANTORA
LAVIN RUIZ, SOLEBAD	14491763	267.080	IRPF 92	399410016327V	SANTORA
GONZALEZ MARAÑON, BELARMINO	54250222	65.629	ING.F.PLAZO	399410016278W	CASTRO URDIALES
CINOS RIVERA, PEDRO MARIA	30615081	6.840	ING.F.PLAZO	399410016302H	CASTRO URDIALES
MARTINEZ PASCUAL, VICTORIA	14383326	155.366	IRPF 92	399410016303H	CASTRO URDIALES
BADIOLA VALLE, J. RAMON	13706539	70.555	ING.F.PLAZO	399410016334Q	SANTORA
BADIOLA VALLE, J. RAMON	13706539	11.113	ING.F.PLAZO	399410016336P	SANTORA
BADIOLA VALLE, J. RAMON	13706539	55.566	ING.F.PLAZO	399410016335R	SANTORA
SAIZ BURGALETA, PABLO	72025332	32.202	IVA 92	399410016354R	SANTORA
SAIZ BURGALETA, PABLO	72025332	7.530	ING.F.PLAZO	399410016335D	SANTORA
CINOS RIVERA, P. MARIA	30615081	34.200	ING.F.PLAZO	399410016301Z	CASTRO URDIALES
TAMAYO ALVAREZ, JOSE	22920251	139.526	ING.F.PLAZO	399410016299K	CASTRO URDIALES
GAN ENTERIO SIERRA, FCO. ANGEL	14951774	186.000	CONTRABANDO	399410016313A	CASTRO URDIALES
PEREZ PEREZ, N. ANGELES	13754200	60.057	IRPF 92	399410016357W	SANTORA
DIEZ GOMEZ, MARGARITA	13594797	86.812	IRPF 92	399410016359Z	COLINDRES
SALDAMANDO VALLEJO, RICARDO	72014589	9.251	ING.F.PLAZO	399410016406I	RASINES
PARDO ORTIZ, ISABEL	13765119	34.096	DIF. JUST. ING.	399410016393M	GURIEZO
CANTERO SANTAMARIA, J. IGNACIO	13710460	111.673	IRPF 92	399410016396A	RAMALES VICTORIA
LOPEZ DIEZ, CONCEPCION	13716606	59.044	SUBS. INDEBID	399410015205K	SANTORA
SANFILIPPO BINAULD, BARBARA	20190490	36.000	TRAFICO	399410017172V	SANTORA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Laredo

A los efectos prevenidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 103, punto 6, del Reglamento General de Recaudación, se relacionan a deudores que tienen pendientes de notificar diversas diligencias de embargo por deudas de distintos conceptos y que no han podido ser notificada se hace público por desconocerse su actual domicilio y/o negarse a recibirlas.

RELACION DE DILIGENCIAS DE EMBARGO PENDIENTES DE NOTIFICAR

DEUDOR	DNI	IMPORTE DEUDA	IMPORTE EMBARGADO	TIPO EMBARGO	ULT DOMICILIO
AUTOMATICOS DEL ASON GL	839837726	59.878.562	15.676	DEV SOC 93	RAMALES DE LA VICTORIA
BARQUIN ALVAREZ, CARMELO	31621572	18.773	13.832	DEV RENTA 93	CASTRO URDIALES
BORSTIAGA JULIAN, LORENZO	9689969	188.986	188.986	DEV RENTA 93	SANTOÑA
MARTINEZ GONZALEZ, DANIEL	13795986	19.873	435	CUENTAS BANC	LAREDO
MONASTERIO CRESPO, GLORIA	13787818	43.346	33.834	DEV RENTA 93	BAREYO

RECURSOS: De Reposición, en el plazo de quince días ante el Jefe de Unidad de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa, en el de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargos y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Laredo a 22 de Diciembre de 1994
EL JEFE DE UNIDAD DE RECAUDACION

94/163626

Fdo.: P.A. Jesús Andrés Cruz Ruiz.

INSTITUTO DE BACHILLERATO JOSÉ MARÍA PEREDA

Se hace público el extravío del título de Bachillerato de doña Aránzazu Iglesias Hernández. Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante este centro en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander a 2 de enero de 1995.—El director, Fernando García Domínguez.

95/362

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/1275, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, contra el deudor don Pablo Hojas Cruz, por débitos a la Seguridad Social del Régimen Autónomos, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1994 la siguiente:

Providencia: «Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 21 de diciembre de 1994, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor don Pablo Hojas Cruz, embargado por diligencia de fecha 3 de febrero de 1994, procédase a la celebración de la misma el día 14 de febrero de 1995, a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, de Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuan-

to le sean de aplicación y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia al deudor, cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º El inmueble objeto de subasta responde a la siguiente descripción:

Urbana: Finca en el pueblo de Liencres, término municipal de Piélagos, sitio de Pedrondo, una finca de cabida 12 áreas 92 centiáreas. Dentro de dicho terreno y lindando con él por todos sus aires, hay construida una vivienda unifamiliar, compuesta de planta baja abierta y una superior donde va situada la vivienda compuesta de hall, recibidor, sala de estar-comedor, cocina, tres dormitorios, baño y terraza con una superficie útil de 88 metros 73 decímetros cuadrados y otra construida de 108 metros cuadrados, estando el resto de 1.184 metros cuadrados vinculados al uso de la vivienda.

Inscrita al libro 263 de Piélagos, folio 209, finca 21.802, inscripción segunda.

2.º Cargas anteriores:

—Caja Cantabria: 10.155.751 pesetas (hipoteca).

—Banco de Santander: Según escrito de esta entidad de fecha 27 de junio de 1994... La hipoteca constituida sobre la finca 21.802... se encuentra en la actualidad cancelada al haberse satisfecho las sumas que se garantizaban por aquélla».

No obstante persiste la anotación preventiva en el Registro, por lo que debe considerarse como carga el levantamiento de la misma.

—Juicio ejecutivo 128/93, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», 212.976 pesetas de principal.

3.º Tipo de subasta en primera licitación: 1.904.920 pesetas.

4.º Tipo de subasta en segunda licitación: 1.428.690 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

5.º Todo licitador habrá de constituir ante la recaudadora ejecutiva o ante la mesa de subasta una fianza de, al menos, el 25% del tipo de la subasta. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

6.º Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

7.º La subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se abona la deuda y las costas del procedimiento.

8.º El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

9.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expe-

diente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación, calle Isabel II, 30, 1.º, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado, o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

10. En aplicación del artículo 142.2 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación, los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander a 30 de diciembre de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

95/77

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Bases de convocatoria del concurso oposición para cubrir una plaza de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en plantilla de este Ayuntamiento

PRIMERA.— OBJETO Y FORMA DE PROVISION.—

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura mediante concurso oposición de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, prevista en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo A de la Escala de Administración Especial, subescala Técnica.

SEGUNDA.— SELECCION.

A) FASE DE CONCURSO

Las pruebas se iniciarán por la fase de concurso, previo a la oposición, que no tendrá carácter eliminatorio, y en la que se valorarán los siguientes méritos:

* Antigüedad al servicio de la Administración del Estado o de Comunidades Autónomas o de la Administración local o de los órganos autónomos administrativos o empresas públicas de cada una de ellas, en régimen funcional o laboral a razón de 0,25 puntos por año trabajado, despreciándose a estos efectos el tiempo inferior al año, como máximo 2 puntos.

* Cursos de formación de postgraduados organizados exclusivamente por Universidades Públicas o Privadas reconocidas oficialmente y Colegios Profesionales que versen sobre las siguientes materias:

-Urbanismo: 0,10 puntos por cada uno superior a 40 horas, máximo 2 puntos
-Medio Ambiente: 0,10 puntos por cada uno superior a 40 horas, máximo 2 puntos.
-Aguas (Abastecimiento y evacuación): 0,10 puntos por cada uno superior a 40 horas, máximo 2 puntos.

-Tratamiento de Residuos: 0,10 puntos por cada uno superior a 40 horas, máximo 2 puntos.

-Obras públicas: 0,10 puntos por cada uno superior a 40 horas, máximo 2 puntos

-Gestión de Personal: 0,05 puntos por cada uno superior a 40 horas, máximo 1 punto.

* Currículum académico:

Matriculas de Honor: 0,4 pto.

Sobresalientes: 0,3 pto.

Notables: 0,2 pto.

Aprobados: 0,1 pto.

Los opositores acreditarán de manera fehaciente los méritos alegados junto con la presentación de la instancia, no pudiendo presentar ningún otro terminado el plazo de presentación de las solicitudes para tomar parte en las pruebas.

La fase de concurso se tomará en consideración terminadas las pruebas selectivas de oposición.

B) FASE DE OPOSICION

Consistirá en la realización de tres ejercicios eliminatorios cada uno de ellos, de forma tal que solo la superación de del anterior permitirá al opositor presentarse al siguiente.

El PRIMER ejercicio consistirá en el desarrollo de dos temas relacionados con el temario que se une como anexo al presente durante un periodo no superior a dos horas.

El SEGUNDO ejercicio consistirá en un ejercicio práctico que versará sobre las materias propias de la plaza a cubrir elegido por el Tribunal.

EL TERCER ejercicio consistirá en desarrollar de forma oral tres temas sacados al azar de los que figuran en el anexo durante un periodo máximo de 30 minutos. Al menos uno de los temas versará sobre materias comunes y los otros dos sobre materias específicas.

Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, considerándose no aptos aquellos puntuados por debajo de los 5 puntos. La puntuación obtenida por cada opositor será la media proporcional de las calificaciones en cada ejercicio otorgada por cada miembros del Tribunal.

La puntuación total de la fase de oposición será la suma de las obtenidas en cada uno de los ejercicios por cada opositor.

TERCERA.— TRIBUNAL Y PUNTUACIONES.

El Tribunal estará constituido por las siguientes personas:
Presidentes: El Alcalde o Persona en quien delegue
Vocales: * Un representante de la Comunidad Autónoma
* Un representante del Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos.

* Un funcionario de carrera de la administración local de algún municipio de Cantabria que sea Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Secretario con voz y sin voto: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Formará parte del Tribunal con voz y sin voto, en calidad de observador, un representante propuesto por los grupos políticos representados en el Pleno de la Corporación que no formen parte del Gobierno Municipal.

La publicación de la composición de los miembros del Tribunal llevará consigo la de los suplentes de cada uno de ellos.

El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de al menos tres de sus miembros.

La calificación definitiva del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases. El Tribunal propondrá solamente al aspirante con mayor puntuación para su nombramiento como funcionario de carrera.

CUARTA.— CONDICIONES Y REQUISITOS.

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos quince años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del cargo para el que se oposita.

e) No haber sido separado del servicio de ninguna administración pública, Estatal, de Comunidad Autónoma o Local, mediante expediente disciplinario.

QUINTA.— INSTANCIAS Y PUBLICACIONES DE LAS CONVOCATORIAS.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones para ser aspirantes. El modelo de instancia será facilitado gratuitamente a los interesados. A la instancia, además de la documentación del concurso, se le adjuntará fotocopia del D.N.I. y resguardo de haber hecho entrega de los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 5.000 pesetas.

El Plazo de presentación de instancias junto con la documentación aneja terminará a los veinte días de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los distintos anuncios de convocatoria de los aspirantes se harán en el Tablón de anuncios de esta Corporación, salvo la convocatoria del Concurso-Oposición, en el Boletín Oficial del estado, y las de admitidos y excluidos, provisional y definitiva, composición del Tribunal y primer examen, que lo será en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEXTA.— INICIACION DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos al menos tres meses en que aparezca el anuncio de convocatoria en el B.O.E.

SEPTIMA.— PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y DOCUMENTACION.

Una vez terminadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación de mayor a menor y propondrá al Ayuntamiento, únicamente, el nombramiento de aquel que hubiese obtenido la mayor de esta.

El Aspirante que resulte propuesto deberá en el plazo de un mes presentar la siguiente documentación:

- * Partida de nacimiento
- * Fotocopia del Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- * Certificado médico.

* Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración del Estado, Comunidad Autónoma o Local, ni estar incurso en condena de inhabilitación para el cargo que va a ocupar.

Presentada la documentación el opositor será nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento y deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de quince días a la publicación del nombramiento en el BOE.

OCTAVA.- FACULTADES DEL TRIBUNAL.

El Tribunal queda autorizado a resolver cuantas dudas se presenten en el transcurso de las pruebas y tomar las medidas necesarias para el buen orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas serán susceptibles de revisión en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

PROGRAMA

ANEXO

A) MATERIAS COMUNES

- 1.- Principios generales de la Constitución Española de 1978. derechos y Deberes de los españoles.
- 2.- Fuentes del derecho. la Ley. Clases de leyes. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho.
- 3.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
- 4.- El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo Comun. Principios y ámbito de aplicación. Fases del procedimiento administrativo.
- 5.- La responsabilidad de la administración. Evolución y régimen actual.
- 6.- Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.
- 7.- Organización y competencias municipales.
- 8.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento y aprobación.
- 9.- Los funcionarios públicos locales. Clases de funcionarios y procedimiento de selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
- 10.- Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal del personal al servicio público.
- 11.- Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias.
- 12.- La contratación administrativa. naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.
- 13.- Elementos de los Contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. Forma de contratación administrativa y sistemas de selección del contratista.
- 14.- Derechos y deberes de la administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos. invalidez.
- 15.- El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.
- 16.- El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
- 17.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.
- 18.- La licencia urbanística. naturaleza y régimen jurídico.

B) MATERIAS ESPECIFICAS.

- 1.- Clases de Planes previstos en la Ley del Suelo. Características fundamentales. El Plan Nacional de Ordenación.
- 2.- Los Planes Directores territoriales de Coordinación. Determinaciones. Documentación. Tramitación.
- 3.- Los Planes Generales Municipales de Ordenación. Generalidades. Determinaciones. Documentación. Clases. Dotaciones. Tramitación.
- 4.- Los Planes Parciales de Ordenación. Generalidades. Determinaciones. Documentación. Papel del Estudio de Detalle en los Planes Parciales.
- 5.- Los Estudios de Detalle. Generalidades. Documentación. Tramitación.
- 6.- Proyectos de Urbanización. Generalidades. Documentación. Tramitación.
- 7.- Los Programas de Actuación Urbanística. Generalidades. Determinaciones. Documentación. Tramitación.

8.- Los Planes Especiales. Generalidades. Determinaciones. Documentación. Tramitación.

9.- Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento. Generalidades. Determinaciones. Tipos. Documentación. Tramitación.

10.- La valoración urbanística. Tipos de Valores. Fijación del Justiprecio.

11.- Protección de la legalidad urbanística. Infracciones. Responsables. Sanciones.

12.- El urbanismo en Marina de Cudeyo. El Plan General de Ordenación Urbana.

13.- La Ley de Aguas y disposiciones complementarias. Servidumbres legales. Concesiones.

14.- Reglamento de Policía de Agua y cauces. Vertidos de aguas residuales.

15.- Ley de costas. Disposiciones complementarias. Protección de las costas.

16.- Ley de carreteras. Usos y defensas. Travesías y redes arteriales.

17.- Explanadas. Desmontes y terraplenes. Pedraplenes. Construcción y control de calidad.

18.- Subbases y bases. Prescripciones técnicas generales. Control de calidad.

19.- Tratamientos superficiales y mezclas bituminosas. Prescripciones técnicas generales. Control de calidad.

20.- Trazado de carreteras. Parámetros fundamentales. Elementos.

21.- Intersecciones y enlaces. Morfología. Elementos.

22.- Ingeniería de tráfico. Capacidad y niveles. Seguridad.

23.- Ferrocarriles. Clasificación de las líneas.

24.- Elementos de la vía.

25.- Abastecimiento de agua a poblaciones. Previsión de población y dotaciones. Tipos de captación de aguas.

26.- Conducciones de abastecimiento. Dimensionamiento.

27.- Depósitos de regulación y distribución. Dispositivos y equipamientos. Cálculo. Capacidad.

28.- Explotación y gestión de un servicio de aguas. Mantenimiento y protección de la red. Medición y facturación de consumos. Tarifación.

29.- Tratamiento de aguas para abastecimiento. Tipología y tratamientos.

30.- Saneamiento de poblaciones. Redes. Cálculos y construcción.

31.- Caudales de agua residuales y pluviales. Dimensionamiento de la red.

32.- Normativa sobre depuración de aguas. La depuración y sus rendimientos.

33.- Autodepuración en los ríos. Fases y modelos.

34.- Depuración de aguas residuales en pequeñas comunidades.

35.- Esquema del proceso de depuración. Nivel de depuración de las aguas residuales.

36.- Estaciones de bombeo de aguas residuales. Elementos. Tipos de bombas.

37.- Pretratamiento de una depuradora. Esquemas y elementos.

38.- Depuración física. Decantación. Sedimentación. Rendimientos. Tipos de decantadores. Parámetros.

39.- Depuración biológica. Fundamentos. Parámetros. Rendimientos.

40.- Tratamiento, uso y eliminación de fangos. Procedencia y posible destino. Características. Esquema de una instalación. Espesadores.

41.- Digestión aerobia y anaerobia de lodos. Deshidratación. Aprovechamiento y eliminación.

42.- Contratos de obras. Actuaciones previas. Formas de adjudicación. Extinción.

43.- Cargas y sobrecargas. Edificación. Puentes de carretera y puentes de ferrocarril.

44.- Uniones rebolladas y atornilladas. Solicitaciones y cálculo.

45.- Uniones soldadas. Proceso de soldado. Control de calidad y defectos. Resistencia.

46.- Líneas eléctricas. Constitución. Criterios de cálculo. Pérdidas.

47.- Transformadores eléctricos. Funcionamiento. Caída de tensión. Rendimiento.

48.- Acoplamiento en paralelo de transformadores. Motor de inducción. Funcionamiento. Arranque.

49.- Presas. generalidades. Fuerzas actuantes. Elementos de desagüe. Conductos de toma.

- 50.- Canales. Tipos. Revestimientos. Juntas.
- 51.- Tuberías. Tipos. Características. Elementos especiales. Cálculo.
- 52.- Bombas. Acoplamiento de bombas. Golpe de ariete.
- 53.- Zapatas. Cálculo. Detalles constructivos.
- 54.- Losas. Asiento. Comprobaciones estructurales.
- 55.- Pilotes. Proyecto de construcción. Rinca. Grupos de Pilotes.
- 56.- Muros de hormigón armado. Tipología. Formas de agotamiento.
- 57.- Patología y rehabilitación de estructuras de hormigón armado. Fallos. Sistema de refuerzo.
- 58.- Cementos. Clasificación. Composición y características.
- 59.- Dosificación del hormigón. Granulometría. Relación agua-cemento.
- 60.- Armaduras para hormigones. Características. Tipos de aceros.
- 61.- Depósitos de planta rectangular. Diseño. Acciones y dimensionamiento.
- 62.- Tipos de suelos. Clasificaciones según la composición.
- 63.- Propiedades elementales de los suelos. Relación entre las diversas magnitudes.
- 64.- Granulometría de los suelos. Clasificación. Interpretación de los resultados.
- 65.- Tablaestacados. Cálculo de pantallas.
- 66.- Entibaciones. Sistemas. Empujos.
- 67.- Anclajes. Características. Capacidad resistente.
- 68.- Inestabilidad de taludes. Desprendimiento. Corrimientos. Deslizamientos. Protección. Corrección.
- 69.- Residuos sólidos urbanos. Recogida, tratamiento y eliminación. Vertederos controlados
- 70.- Alumbrado en vías urbanas. Generalidades. bases de cálculo.
- 71.- Topografía. Instrumentos. Levantamientos topográficos.
- 72.- Obras de Urbanización. Implantación. Coordinación.

Marina de Cudeyo, 15 de diciembre de 1994

El Alcalde

 D. Hilario Trueba Bedia

94/160038

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
284/91	MATEO SIERRA REVUELTA	13.685.943	CYANAMID IBERICA S.A.	89.424.-
1.219/91	MIGUEL ANGEL PUENTE SANUDO	13.670.696	DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA	93.992.-
2.474/91	FERNANDO LORENZO RIO	13.679.873	I.N.S.S. (PENSION)	7.387.-
2.598/91	APOLINAR REVUELTA SALCINES	13.618.692	I.N.S.S. (PENSION)	332.-
13.558/91	LUIS GARCIA SORIANO	30.041.893	ENTE PUBLICO RTVE-RNE	82.500.-
13.577/91	JUAN PECHÉ CACABELOS	13.709.544	GRAN CASINO SARDINERO S.A.	73.665.-
14.775/91	MIGUEL GARMENDIA SAN MIGUEL	13.676.269	I.N.E.H. CANTABRIA	53.992.-

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
14.899/91	MÓDESTO NIETO DIEZ	13.737.231	EROSHER SANTANDER S.A. (EROSKI)	65.948.-
16.091/91	MARIA ISABEL GARCIA REVILLA	13.677.440	CENTRO MEDICO MARQUES VALDECILLA	16.704.-
18.499/91	JOSE RAMON LAVIN FERNANDEZ	13.714.371	ESC. TALLER REHABILIT.PATRIHONIO	25.941.-
25.717/91	RAMON GARCIA BENITEZ	13.668.223	I.N.S.S. (PENSION)	267.536.-
42.293/91	JAI ME FERNANDEZ GARMASIN	13.529.691	I.N.S.S. (PENSION)	3.696.-
48.733/91	FRANCISCO LOPEZ GONZALEZ	29.395.155	I.N.S.S. (PENSION)	66.532.-
49.137/91	PABLO MONGE GUTIERREZ	12.900.776	I.N.S.S. (PENSION)	24.285.-
50.825/91	Mª CARMEN ZAPICO FLORES	13.482.045	I.N.S.S. (PENSION)	44.173.-
52.674/91	JOSE YANGUAS LARRINAGA	14.214.112	I.N.S.S. (PENSION)	36.858.-
60.018/91	LAURO JULIO IBÁÑEZ CABAL	13.525.781	I.N.S.S. (PENSION)	31.920.-
65.326/91	MANUEL SAIZ GONZALEZ	13.824.092	I.N.S.S. (PENSION)	28.270.-
69.765/91	MARIA ROSARIO CASANUEVA GUEMÉS	13.667.025	I.N.S.S. (PENSION)	23.204.-
78.228/91	ENILIO MORO ONGAY	13.487.606	I.N.S.S. (PENSION)	26.496.-
406/92	ANGEL PRIETO SOBERON	13.780.204	I.N.S.S. (INVALIDEZ PROVISIONAL)	8.352.-
2.739/92	LUIS SAN MARTIN LOPEZ	13.630.488	CENTRO HIPICO SANTANDER	23.976.-
14.625/93	FERNANDO HERNANDEZ CID	13.747.058	I.N.E.H. CANTABRIA	50.084.-
14.631/93	Mª LUZ ZARATE HERTNO	13.575.361	I.N.S.S. (PENSION)	102.980.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto puede presentar recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. ALCALDE en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso Ordinario sin que se notifique su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso Ordinario, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 27 de diciembre de 1994




94/162472

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social MIGUEL ORTIZ MARTINEZ Y Mª ROSARIO MARTIN GARCIA con NIF/CIF 13.481.956 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social MIGUEL ORTIZ MARTINEZ, casado con Mª ROSARIO MARTIN GARCIA con NIF/CIF 13.481.956 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Contribuciones Especiales, Terrazas, 1988, 1989, 1990.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados, figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social y domicilio en

URBANA: NUMERO DOS.- LOCAL INDUSTRIAL, COMERCIAL, etc, que ocupa la parte Oeste de la planta baja de un edificio señalado con el número cuarenta y cinco/7 de la calle Vargas, de esta ciudad de Santander, ocupa una superficie aproximada de doscientos ochenta y cuatro metros veinte decímetros cuadrados y linda: Norte, por donde tiene accesos, calle de Vargas; al Este, portal, caja de escalera y cuartos donde van instalados los servicios comunes; al Sur, tierras debido al desnivel; y Oeste, otra finca de los Señores Ortiz.

Se halla inscrita al libro 221 R-4, folio 219 y 220, finca 19.274
 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de
 QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE.
 pesetas de principal; CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTAS QUINCE.
 pesetas del recargo de apremio del 20 %;
 TRESCIENTAS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE.
 pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL.
 pesetas presupuestadas para gastos y costas de
 procedimiento, en conjunto UN MILLON QUINCE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES.
 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la
 Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como Propietario y Cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 12 de Diciembre de 1.994

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO



[Handwritten signature]

94/157741

Fdo: Manuel Fuente Arroyo

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social JUAN CARLOS ALVAREZ SUAREZ Y M^a JESUS ALVAREZ SANCHEZ con NIF/CIF 10.738.744 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social JUAN CARLOS ALVAREZ SUAREZ, casado con M^a JESUS ALVAREZ SANCHEZ con NIF/CIF 10.738.744 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos Licencia Fiscal Industrial, Impuesto Actividades Economicas y Recargo Provincial, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Radicación, I. B. Urbana Certificación 1989, 1990, 1991, 1992, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NUMERO SESENTA Y TRES C.- LOCAL COMERCIAL parte del NUMERO TRES, correspondiente al BLOQUE de viviendas número uno en la Bajada de la Gandara, en esta ciudad de Santander. Ocupa dicho local la proyección vertical de los/dos dormitorios grandes de las viviendas de la mano derecha del portal número tres con una superficie aproximada de veintisiete metros con treinta y dos de centímetros cuadrados y linda al Norte y Sur, con más terreno sobrante de la edificación; al Este con local número sesenta y cuatro, y al Oeste, con local número sesenta y tres A.

Se halla inscrita al libro 764 R-1, folio 13, finca 42.356
 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de
 CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS OCHENTA.
 pesetas de principal; TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS DIECISEIS.
 pesetas del recargo de apremio del 20 %;
 SESENTA Y DOS MIL QUINIENTAS SETENTA Y CUATRO.

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL.
 pesetas presupuestadas para gastos y costas de
 procedimiento, en conjunto SETECIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS SETENTA.

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 12 de Diciembre de 1.994

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO



[Handwritten signature]

Fdo: Manuel Fuente Arroyo

94/157741

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social HONORIA LOSA GARCIA Y AQUILINO FERNANDEZ ESCALONA con NIF/CIF 13.640.642 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social HONORIA LOSA GARCIA, casada con AQUILINO FERNANDEZ ESCALONA con NIF/CIF 13.640.642 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NUMERO VEINTITRES.- PISO CUARTO tipo B, el segundo a la mano derecha según se sube por la escalera, situada en la planta cuarta de viviendas, planta sexta natural con acceso por el portal número UNO del edificio Deva, de un Conjunto Urbanístico en CONSTRUCCION del que forma parte, denominado "Unidad Residencial Los Rios", al Norte del Paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie útil aproximada de sesenta/ y nueve metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, salón-comedor y tres dormitorios. LINDA: al Norte, caja de ascensor, descanso de escalera y piso tipo A, de su misma planta y portal; al Sur, patio que sirve de cubierta al local número dos de este edificio; al Este, caja de ascensor, terreno sobrante de edificación y/ piso tipo C, de su misma planta y portal; y al Oeste, terreno sobrante de edificación y piso tipo B, de su misma planta y portal número dos.

Se halla inscrita al libro 701 R-1, folio 32, finca 57.675
 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de
 DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO.

pesetas de principal; TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA.
 pesetas del recargo de apremio del 20 %;
 SEIS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y SIETE.
 pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL.
 pesetas presupuestadas para gastos y costas de
 procedimiento, en conjunto QUINIENTAS TREINTA MIL NOVECIENTAS UNA.

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como Propietario y Cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 12 de diciembre de 1.994,

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO



Fdo: Manuel Fuente Arroyo

94/157744

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social LUIS PEDRAJA CAÑAS Y CONCEPCION PAVON LEDESMA con NIF/CIF 13.479.770-E en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social LUIS PEDRAJA CAÑAS, casado con CONCEPCION PAVON LEDESMA con NIF/CIF 13.479.770-E por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, Intereses, 1987, 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

PRADO llamado de Cueto a Pontejos, radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, al sitio que llaman Sardinero, de cabida doscientos noventa y un metros sesenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, en línea de dieciséis metros dos centímetros con el resto de la finca principal, hoy solar de Doña Concepción Cruz de Fuentes y hoy de Doña Margarita Cruz de Fuentes; por el Sur, en línea de dieciséis metros dos centímetros con calle particular, que tiene entrada por la calle G dos; al Este, en línea de dieciocho metros, solar de Doña Concepción de Fuentes Tapis; y Oeste, en línea de dieciocho metros, solar de Don Leopoldo Huidobro Pardo. Su forma rectangular. Esta finca corresponde al solar señalado con el número nueve. Dentro del perímetro de esta finca existe construida una CASA-HOTEL, Unifamiliar de primera categoría, que tiene una superficie edificada a dos plantas de noventa y dos metros cuadrados, más otra planta, abohardillada y por su costado Oeste forma medianera con otra casa hotel unifamiliar de la misma categoría.

Se halla inscrita al libro 389 R-1, folio 181, finca 21.143. El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTAS DIECINUEVE.

pesetas de principal; DIECIOCHO MIL SETECIENTAS TRES. pesetas del recargo de apremio del 20 %; TREINTA Y UNA MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS. pesetas presupuestadas para Intereses de demora; y QUINIENTAS MIL. pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTAS SETENTA.

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como Propietario y Cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 12 de Diciembre de 1.994

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO



Fdo: Manuel Fuente Arroyo

94/157750

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social BLALUMAR, S.A. con NIF/CIF A-39077292 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social BLALUMAR, S.A. con NIF/CIF A-39077292 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1993, 1994.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NUMERO UNO-N.- LOCAL de negocio en la planta baja de un edificio en Santander, con frente a las calles de Marques de la Hermida, Garcia Morato y Ruiz de Alda, dicho local tiene dos accesos, uno por la calle Marques de la Hermida, al Este del portal número veinticuatro y otro por la calle Ruiz de Alda, entre los portales dieciséis y catorce, aludido local tiene una superficie aproximada de mil veintinueve metros con sesenta decímetros cuadrados. LÍNEA: Norte, local uno-U, y local destinado a transformador de la Electra de Viesgo y en el acceso a la calle de Ruiz de Alda, caja de escalera y pasillo/ del portal número catorce de Ruiz de Alda y local número uno-R; Sur, interior cuarto de calderas y calefacción, exterior, calle Marques de la Hermida, y el acceso a la calle de Ruiz de Alda, local uno-Q; este, local uno-R, uno-Q y calle de Ruiz de Alda, caja de escalera y pasillos del portal catorce de Ruiz de Alda y local del transformador de Electra de Viesgo; y Oeste, local uno-M, caja de escalera, cuarto de calderas de calefacción, local uno-E y local uno-A.

Se halla inscrita al libro 555 R-4, folio 216, finca 19.965-N. El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de QUINIENTAS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTAS TREINTA Y UNA.

pesetas de principal; CIENTO OCHO MIL SETECIENTAS SEIS. pesetas del recargo de apremio del 20 %; CIENTO NUEVE MIL QUINIENTAS TREINTA. pesetas presupuestadas para Intereses de demora; y QUINIENTAS MIL. pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto UN MILLON DOSCIENTAS SESENTA Y UNA MIL SETECIENTAS SESENTA Y SIETE.

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como Propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notifique su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 12 de Diciembre de 1.994

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO



(Handwritten signature)

94/157752

Fdo: Manuel Fuente Arroyo

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social FRANCISCO DUQUE DOMINGUEZ Y JUANA VALLECILLO GONZALEZ con NIF/CIF 13.559.965 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.H.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social FRANCISCO DUQUE DOMINGUEZ, casado con JUANA VALLECILLO GONZALEZ con NIF/CIF 13.559.965 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO de la finca** que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

VIVIENDA DE LA DERECHA, entrando por el portal de la casa la PLANTA BAJA, de la casa número cuatro, antes dos, de la calle del Convento de la ciudad de Santander, con entrada independiente desde la calle, teniendo una superficie/ de unos sesenta metros cuadrados aproximadamente. Linda: Sur o frente calle - Convento, Norte, patio de la casa, Este o derecha entrando, viviendas denominadas de Jose María Pereda y Oeste izquierda entrando, casa número seis de la misma calle del Convento de los Hermanos Lastra y otros.

Se halla inscrita al libro 98 R-4 folio 21 finca 4.870
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de

CINCUENTA MIL CIENTO VIENTICINCO.-----
pesetas de principal; DIEZ MIL VEINTICINCO.-----
pesetas del recargo de apremio del 20 %;

DIECINUEVE MIL DIECINUEVE.-----
pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL.-----
pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto QUINIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE.---

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como Propietario y Cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notifique su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 12 de diciembre de 1.994

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO



(Handwritten signature)

94/157755

Fdo: Manuel Fuente Arroyo

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS WUSER, SA con NIF/CIF A-39296108 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.H.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS WUSER, SA con NIF/CIF A-39296108 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto Actividades Economicas y Recargo Provincial, Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, 1993 y 1994.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO de la finca** que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NUMERO UNO-A.- LOCAL COMERCIAL, sito en la planta baja comercial, -- primera planta natural del edificio Besaya, con frente a la Avenida de Los -- Castros, de un Conjunto Urbanístico, denominado Unidad Residencial Los Rios, al Norte del Paseo del General Dávila de esta ciudad. Ocupa una superficie -- construída de noventa y seis metros y treinta decímetros cuadrados, que linda: al Norte portal uno y superficie en abertal de esta planta, al Sur muro/ de contención; al Este resto de la finca matriz o local número uno; y al Oeste dicho resto y portal uno del edificio.

Se halla inscrita al libro 807 R-1 folio 12 finca 68.623

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE.-----

pesetas de principal; CINCUENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS VEINTICUATRO.-----
pesetas del recargo de apremio del 20 %;

SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SIETE.-----
pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL.-----
pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto OCHOCIENTAS OCHENTA MIL SETECIENTAS OCHENTA Y UNA.-----

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como Propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante

La Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 12 de Diciembre de 1.994

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO



Handwritten signature of Manuel Fuente Arroyo.

Fdo: Manuel Fuente Arroyo

94/157760

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social ROSA MARIA ORIA RIOZ Y SEBASTIAN PERDIGUERO PEREZ con NIF/CIF 13.697.335 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABLES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social ROSA MARIA ORIA RIOZ, casada con SEBASTIAN PERDIGUERO PEREZ con NIF/CIF 13.697.335 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, Multas, 1985 y 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados, figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NUMERO TRESIENTOS.- PISO SEGUNDO identificado con la letra B, cuyo/piso es del tipo N y está situado en la planta alta segunda del edificio número cuarenta y cuatro de la calle Marqués de la Hermita de Santander, tiene acceso por el portal número quince, hoy número siete, que dá a la calle Alférces Provisionales. Está destinado a vivienda y tiene una superficie construida de noventa y tres metros con setenta y siete decímetros cuadrados. Es ta distribuida en hall, cuarto de estar, tres dormitorios, 2 terrazas, cocina, cuarto de baño. Linda: Derecha entrando, patio, hueco de escalera y piso letra A de su misma planta; Izquierda, calle del Marqués de la Hermita; Frente, hueco de escalera, patio y piso letra D de su misma planta; Fondo, calle Alférces Provisionales.

Se halla inscrita al libro 264 R-4 ,folio 107 ,finca 23.992
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de
DIECISEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA.

pesetas de principal; TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA.
pesetas del recargo de apremio del 20 %;
TRES MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y NUEVE.
pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL.
pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto QUINIENTAS VEINTIDOS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y NUEVE.
pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como Propietario y Cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un

año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 12 de diciembre de 1.994

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO



Handwritten signature of Manuel Fuente Arroyo.

Fdo: Manuel Fuente Arroyo

94/157762

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social GEMA MARIA SANCHEZ INCERA Y LUIS AGUADO DEL CASTILLO con NIF/CIF 13.746.388-R en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABLES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social GEMA MARIA SANCHEZ INCERA con NIF/CIF 13.746.388-R por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NUMERO VEINTIOCHO.- PISO SEGUNDO CENTRO subiendo por la escalera del portal ocho-C, del edificio letra A, señalado actualmente con los números -- seis-C, ocho-C y ocho-D, de la calle Valdenoja, del pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander. Es del tipo E. Ocupa una superficie útil aproximada de/ ochenta y seis metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, distribuida en/hall, cocina con tendedero, baño, aseo, comedor-estar, tres habitaciones, -- con una terraza al Sur. Linda: NORTE, caja de escalera y pisos derecha e izquierda de su misma planta y portal; SUR, terreno sobrante de edificación; -- ESTE, terreno sobrante de edificación y piso izquierda de su misma planta y portal; y OESTE, terreno sobrante de edificación y piso derecha de su misma/planta y portal. Le corresponde como ANEJOS y en uso exclusivo a) la plaza -- garaje señalada con el número veintidos del plano, radicante en la planta sótano, de una superficie aproximada de quince metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, pasillo de acceso; Sur y Oeste, muro de contención de tierras; y Este, garaje veintidos. b) Trastero señalado con el número dieciséis, radicante en la planta entrecubierta, del portal ocho-C, de -- una superficie aproximada de seis metros y treinta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, pasillo de acceso y trastero dieciséis; Sur, cubierta -- del edificio; Este, trastero quince; y Oeste, trastero dieciséis del mismo/portal y trastero seis del portal ocho-D.

Se halla inscrita al libro 792 R-1 ,folio 80 ,finca 67.435
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de
CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS SESENTA Y CINCO.

pesetas de principal, OCHO MIL NOVECIENTAS TRECE.
pesetas del recargo de apremio del 20 %;
VEINTE MIL.
pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL.
pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto QUINIENTAS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y OCHO.
pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como Propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante

la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 12 de Diciembre de 1.994

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO



[Handwritten signature]

94/157764

Fdo: Manuel Fuente Arroyo

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **FIDEL PEÑA RUIZ** con NIF/CIF 13.689.999 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **no saber o negarse a firmar el receptor**, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **FIDEL PEÑA RUIZ** casado con **FRANCISCA QUINTANA LOPEZ** con NIF/CIF 13.689.999 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto Municipal de Vehículos, Impuesto Bienes Inmuebles, Impuesto Actividades Económicas, 1986, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **Propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: Número sesenta y ocho. Piso segundo letra B, tipo J, situado en la planta alta segunda del edificio número cuarenta y cuatro de la calle del Marqués de la Hermita, de Santander y tiene acceso por el portal número seis antes ocho que da a la calle del General Díaz de Villegas. Está destinado a vivienda y tiene una superficie total construida de setenta y seis metros, con cincuenta y cinco decímetros cuadrados; está distribuido en hall, cuarto de estar, tres dormitorios, terraza, cocina y cuarto de baño y linda: derecha entrando, patio y viviendas del mismo edificio con acceso por el portal número siete de la calle del General Díaz de Villegas; izquierda, el piso letra A de su misma planta y hueco de escalera; frente, hueco de escalera, ascensor y patio y fondo, calle del General Díaz de Villegas.

Se halla inscrita al libro **R-1 L-280**, folio **57**, finca **25.132**
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **DOSCIENTAS VEINTIUNA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE** pesetas de principal; **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS VEINTINUEVE** pesetas del recargo de apremio del 20 %; **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **OCHOCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS SETENTA Y DOS** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere a la propiedad, para que entregue, en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como **Propietario** podrá formular Recurso Ordinario ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurrido tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 20 de Diciembre de 1.994



[Handwritten signature]

94/160256

Fdo: MANUEL FUENTE ARROYO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **MANUEL GUEMES ALONSO**, con NIF/CIF 13.738.649 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido en el mismo**, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **MANUEL GUEMES ALONSO** con NIF/CIF 13.738.649 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, 1993, 1994.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **Propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NÚMERO VEINTISEIS.- ENTRESUELO IZQUIERDA por el portal número veinte, correspondiente al bloque IX del Grupo Residencial San Francisco, de esta Capital, sito en el Paseo del General Dávila. Ocupa una superficie útil de cuarenta metros cuarenta y cinco decímetros, distribuida en vestíbulo, pasillo, cocina-comedor, dos dormitorios y aseo. Se halla situado en la primera planta de viviendas, segunda del inmueble, a la mano izquierda de su portal entrando y linda al Sur o frente y al Norte o espalda, terreno sobrente de la edificación, al Este o derecha, portal y caja de escalera; y al Oeste o izquierda, también/ entrando, entresuelo derecha por el portal número diecinueve de este mismo bloque. Es del tipo A.

Se halla inscrita al libro **897 R-1**, folio **205**, finca **28.457**
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO** pesetas de principal; **SEIS MIL QUINIENTAS NOVENTA Y DOS** pesetas del recargo de apremio del 20 %; **DIEZ MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como **Propietario** podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 12 de Diciembre de 1.994

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO



[Handwritten signature]

Fdo: Manuel Fuente Arroyo

94/157767

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 453/94

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en el número 453/94, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra doña Mercedes Vasco Gómez y don José Luis García González, en reclamación de 3.724.114 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 21 de febrero, a las once y media horas, con las prevenciones siguientes:

1.º Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subastas.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «B. B. V.» número 3887/0000/18/453/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.º Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.º En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

5.º Que los autos y la certificación del Registro a la que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del 25 % de la tasación el día 21 de marzo, a las once y media horas.

Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de abril, a las once treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en los días y

horas señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bien objeto de las subastas

Cinco, vivienda letra «B» del segundo piso o primero en alto del edificio denominado bloque XIV, radicante en Campuzano, Ayuntamiento de Torrelavega, barrio de Covadonga, hoy calle Río Escudo, número 4; consta de aseo, cocina, comedor-estar y tres dormitorios, y ocupa la superficie de 60 metros 89 decímetros cuadrados. Linda: Norte, rellano de escalera y viviendas «A» y «C»; Sur, terreno de acceso; Este, vivienda «C», y al Oeste, vivienda «A». Inscrita al tomo 943, libro 445, folio 223 y finca número 29.347. Valor: 5.034.000 pesetas.

En Torrelavega a 19 de diciembre de 1994.—La secretaria, Antonia Villanueva Vivar. 95/221

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 99/90

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, en el número 99/90, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Santiago Martínez y doña Armentina González Estébanez, sobre pago de 1.827.319 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 13 de febrero, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3887/0000/17/99/90, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del 25% de la tasación, el día 13 de marzo, a las once horas.

Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de abril, a las once horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, debiéndose consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se tendrá que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Bien objeto de las subastas

—Urbana: Vivienda letra B) del piso quinto de la casa número 13 de la calle Pintor Escudero Espronceda de Torrelavega.

Valor: 4.000.000 de pesetas.

Torrelavega a 30 de noviembre de 1994.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar. 95/919

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 361/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos ejecución número 361/94, en reclamación de cantidad, a instancia de don Jorge Noriega Múgica contra don Miguel A. García Fernández, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Miguel A. García Fernández sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 388.424 pesetas más la suma de 60.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como

solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064036194.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 14 de diciembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/160249

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958